



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo."



29

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP
- FENUTRASEP – FENASIERPROSE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU**

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m., del día 02 de agosto de 2023, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo y, de conformidad a las disposiciones; con la asistencia de la conciliadora quien suscribe; se hizo presente, el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP – FENASIERPROSE** representado por los señores SERGIO JAIME RIOS con DNI 06246577 en calidad de Presidente; ANA LUISA ZAPATA MARON con DNI 29566751 en calidad de Secretaria General; WALTHER ANTONIO MEZA GONZALES con DNI 015612396 en calidad de Secretario General; ROLDAN MOZOMBITE IPUSHIMA con DNI 05614727 en calidad de Secretario General; LEONOR LOZADA CACEDA con DNI 06069838 en calidad de Secretaria de Defensa; EDWARD ORLANDO FLORES ALARCON con DNI 09485834 en calidad de Secretario de Organización- Contase; y MARIA LUISA HUGO SEVILLANO con DNI 06043496 en calidad de Sub Secretaria General; y de la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU.**, representado por los señores MAGALI MEZA MUNDACA con DNI 10273983 en calidad de Directora de Recursos Humanos; CESAR DAVID OJEDA QUIROZ con DNI 43543042 en calidad de Consultor; MIGUEL BURSTEIN AUGUSTO con DNI 41819336 en calidad de Jefe DAGED; KARIN BUSTAMANTE HIDALGO con DNI 07534442 en calidad de DIGEGED; JOSE ANTONIO RAMIREZ FLORES con DNI 25589902 en calidad de DIGC; CESAR AUGUSTO CALMET BUENO con DNI 08609081 en calidad de Jefe OGEPEP; ELVA URBANO JIMENEZ con DNI 06285114 en calidad de Directora DIF/DIGE; HERIBERTO BUSTOS APARICIO con DNI 24003477 en calidad de Jefe de ODI;; quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

Luego de iniciada la diligencia, y luego de haber deliberado las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

1) Las partes convienen que el Ministerio de Educación presenta al MEF las acciones desarrolladas en aplicación de la Cláusula Octava del Convenio Colectivo Centralizado 2023, a fin de viabilizar el nombramiento de trabajadores contratados del D.L 276 del Sector Educación, y sea incluido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. Este acuerdo será cumplido durante el mes de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2) Las partes convienen que el Ministerio de Educación se compromete a realizar un informe técnico de diagnóstico que evalúe el problema referido a la escala de incentivos laborales de CAFAE por niveles de gestión jerarquizada para el sector Educación, y que contenga una propuesta normativa, el mismo que será compartido con el MEF.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA:

3) Las partes convienen que el Ministerio de Educación acuerda iniciar el proceso de modificación y actualización de la RM N° 639-2004-ED, reglamento de rotaciones, reasignaciones y permutas para el personal administrativo del Sector Educación, en el que se incluyan la rotación o cambio de funciones del personal adulto mayor o con enfermedades degenerativas u ocupacionales.

De la misma manera, se evaluará la modificación de la RSG 530-2005-ED y del D.S. N° 005-2011-ED, "normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva" para que sean acordes a la legislación vigente.

El presente acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023, previa coordinación con los representantes de CONTASE-CONFESADEP-FENUTRASEP-FENASIERPROSE.

CLÁUSULA CUARTA:

4) Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), otorgando para tal efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición más favorable.

Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participen en las actividades programadas por cada institución, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP.

CLÁUSULA QUINTA:

5) Las partes convienen que el Ministerio de Educación otorga licencias sindicales de carácter permanente con goce de haber a la mitad del número de dirigentes de las Juntas Directivas de CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP, FENASIERPROSE y Federaciones Afiliadas a las Confederaciones CONTASE y CONFESADEP salvo condición más favorable.

El presente acuerdo será cumplido en forma inmediata una vez suscrito el presente convenio colectivo, previa acreditación y solicitud por parte de CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CLÁUSULA SEXTA:

6) Las partes convienen que el Ministerio de Educación brinda asistencias técnicas y/o capacitaciones a los servidores administrativos del sector educación de todas las instituciones del sector educación (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) en materias referidas a NEXUS, SUP, SIAGIE, ESCALE y demás materias que sean de su competencia, a fin de optimizar el servicio a los usuarios.

Este acuerdo se cumplirá de manera inmediata, previa coordinación con los interesados.

El Ministerio de Educación oficia al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), a efectos de que este evalúe la viabilidad del acceso a programas de especialización para el personal administrativo del sector educación, relacionado a su cargo, así como el acceso a becas por excelencia académica a los hijos del personal administrativo de D.L 276 y DL 1057, de acuerdo a sus reglamentos internos.

CLÁUSULA SEPTIMA:

7) Las partes convienen que el Ministerio de Educación evaluará y tramitará, de corresponder, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de las plazas del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que no están presupuestadas en el AIRHSP, conforme al marco normativo vigente.

CLÁUSULA OCTAVA:

8) Las partes convienen que el Ministerio de Educación conforma la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

CLÁUSULA NOVENA:

9) Las partes convienen que el Ministerio de Educación oficia a las DRE, UGEL, Instituciones Educativas y demás Unidades Ejecutoras del sector educación a nivel nacional, a fin de exhortarles el cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas complementarias.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*



CLÁUSULA DÉCIMA:

10) Las partes convienen que el Ministerio de Educación oficia a las GRE/DRE, UGEL, IIEE, Institutos y Escuelas de Educación Superior, con la finalidad de que se brinde al servidor que realice teletrabajo, dentro del marco normativo vigente, el equipamiento necesario, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; y el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11) Las partes convienen que el Ministerio de Educación realiza las coordinaciones pertinentes a fin de que las GRE/DRE, UGEL, IIEE, Institutos y Escuelas de Educación Superior apliquen el capítulo IX del reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, a fin de que se priorice el teletrabajo a favor de la población vulnerable. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12) Las partes convienen que el Ministerio de Educación remite oficios de exhortación a todas las GRE/DRE/UGEL/COL.MIL para que mantengan actualizado el aplicativo informático AIRHSP-MEF bajo responsabilidad, para la entrega del bono extraordinario por apoyo efectivo a labor educativa de S/600.00 soles a entregarse en el mes de diciembre de 2023 y la entrega del bono soporte Alimenticio anualizado de S/ 1560.00 a entregarse en el último trimestre del año 2024, previa norma habilitante en favor del Personal Administrativo D.L.276 del sector educación a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación coordina con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior la implementación de lactarios, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del reglamento de la Ley N° 29896, ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, aprobado por D.S. N° 023-2021 MIMP.

Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación coordina con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas, especialmente en el ámbito laboral, de modo que se les asigne labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual, en cumplimiento del literal k) del artículo 5 de la ley N° 30490, ley de la Persona Adulta Mayor.

Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación coordina con el MIMP la emisión de un documento normativo para regular el tratamiento que se debe dar al interior de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), a las víctimas de violencia de género y de acoso y hostigamiento sexual, de conformidad con la normativa vigente.

Este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación oficia a las instituciones del Sector Educación (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), para la aplicación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y la Ley N° 30490, "Ley de Protección al Adulto Mayor; y en el marco de dichas normas, dar facilidades a los trabajadores para que acompañen a sus hijos discapacitados o padres adultos mayores para su atención.

Este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación dará cumplimiento irrestricto a todos los acuerdos que se han arribado y queden plasmados en la presente acta de conciliación.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

A propuesta de las Confederaciones CONTASE - CONFESADEP y Federaciones FENUTRASEP - FENASIERPROSE, se acuerda que los trabajadores no sindicalizados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo descentralizado, abonen, por única vez, una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva (artículo 21 de la Ley N° 31188), fijándose un aporte económico del 0.5% de la remuneración mensual de dichos trabajadores. Los aportes totales serán distribuidos de la siguiente manera:

50% para la CONTASE y 30% para la CONFESADEP; y 20% para las dos Federaciones FENUTRASEP y FENASIERPROSE; que suscriben el presente convenio colectivo.

Asimismo, los trabajadores afiliados a la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE que suscriben el presente convenio colectivo abonarán, por única vez, a sus respectivas confederaciones y federaciones el 0.2% de su remuneración mensual como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva., siempre que sus estatutos así lo contemplen. (D.S. 014-2022- TR)

Para cumplir con lo señalado en los párrafos anteriores, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces recibirá, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2023, por escrito, las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento.

La retención de los aportes económicos de los trabajadores se realizará hasta el 31 de enero de 2024 para su abono, en las cuentas del sistema financiero señaladas por la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE, en la primera semana de febrero de 2024.

Finalmente, se deja constancia que el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONTASE - CONFESADEP - FENUTRASEP - FENASIERPROSE, indica que, sobre condiciones económicas, de trabajo y condiciones sindicales no acordadas en la etapa de conciliación de la presente negociación, manifiesta que podrán acudir a la vía legal correspondiente. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, quedando notificadas ambas representaciones con la presente acta.

Siendo las 6:20 p.m. se da por concluida la reunión de conciliación y se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Mónica Del Piolago Vasquez
 Reg. Conciliador 41247
 CAL. 62766

CONTASE

www.gob.pe/mtpo

Av. Salaverry N° 655
 Jesús María

[Handwritten signature]
 FENASIERPROSE



[Multiple handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]